



ACUERDO No. MRL-2014-

0190

EL MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Acuerdo No. MRL-2014-0171, publicado en el Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, el Ministerio de Relaciones Laborales expidió las Escalas Remunerativas para el personal diplomático y personal auxiliar del Servicio Exterior que presten sus servicios en el Ecuador o en el exterior; y, establecer parámetros y fórmulas sobre los cuales se va a determinar los valores a recibir por concepto de gastos de residencia y gastos de representación cuando deban desplazarse a prestar sus servicios en el exterior;
- Que, es necesario incorporar el artículo que regule los valores que percibirá el personal diplomático y personal auxiliar del Servicio Exterior por concepto de gastos de representación;
- Que, mediante el oficio No. MINFIN-VGF-2014-0052-O, de 24 de septiembre de 2014, el Ministerio de Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, emitió el alcance al dictamen presupuestario favorable constante en el oficio No. MINFIN-DM-2014-00766-O, de 21 de agosto de 2014, previo a la expedición de la presente reforma; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público,

ACUERDA:

**REFORMAR EL ACUERDO No. MRL-2014-0171 MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDIÓ LAS ESCALAS REMUNERATIVAS PARA EL PERSONAL DIPLOMÁTICO Y PERSONAL AUXILIAR DEL SERVICIO EXTERIOR QUE PRESTEN SERVICIOS EN EL ECUADOR O EN EL EXTERIOR; Y, ESTABLECER PARÁMETROS Y FÓRMULAS SOBRE LOS CUALES SE VA A DETERMINAR LOS VALORES A RECIBIR POR CONCEPTO DE GASTOS DE RESIDENCIA Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN CUANDO DEBAN DESPLAZARSE A PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL EXTERIOR**

**Artículo 1.-** En la parte final del inciso segundo del artículo 3, sustitúyase la frase "*constan como anexo al presente Acuerdo.*" por "*serán publicados en la página web [www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec)*".

**Artículo 2.-** En la parte final del inciso segundo del numeral 2, del artículo 4, sustitúyase la frase "*constan como anexo al presente Acuerdo.*" por "*serán publicados en la página web [www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec)*".





**Artículo 3.-** A continuación del artículo 5, incorpórese el siguiente:

**“Art. 6.-** Los valores por gastos de representación serán asignados a las Representaciones Permanentes, Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, cuyos responsables lo administrarán; y, las y los servidores que les corresponda percibir dichos valores, deberán presentar los comprobantes legalmente emitidos, que sustenten estos gastos, de conformidad al Reglamento que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana emitirá para el efecto.

La aplicación financiera de los gastos de representación, se realizará a través del grupo de gastos de bienes y servicios de consumo, en el ítem correspondiente a Gastos de Representación en el Exterior (530309).”

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 1ro de junio de 2014, de conformidad con el dictamen presupuestario favorable emitido por el Ministerio de Finanzas, mediante oficios No. MINFIN-DM-2014-0608, de 24 de julio de 2014 y No. MINFIN-DM-2014-0766, de 21 de agosto de 2014, y su alcance con oficio No. MINFIN-VGF-2014-0052-O, de 24 de septiembre de 2014.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **01 OCT 2014**



Carlos Marx Carrasco V.

**MINISTRO DE RELACIONES LABORALES**

ACCIÓN	SERVIDOR	FIRMA	PUESTO
Elaborado por:	Ing. Doris Pacheco		Analista de Políticas y Normas del Servicio Público
Revisado por:	Eco. Eduardo Molina		Director de Políticas y Normas del Servicio Público (E)
Revisado por:	Dr. Carlos Cisneros		Subsecretario de Políticas y Normas
Aprobado por:	Eco. Mauro Andino		Viceministro del Servicio Público

